MODIFICATORIO No. 3 AL CONTRATO DE OBRA - FGN-NC-0189-2025 CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN con NIT. 800.152.783-2, EL FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES – FEAB con NIT 901.148.337-1, Y EL CONSORCIO REMODELACIONES CST 25, con NIT. 901.973.871-1, integrada por la firma TRED INGENIERIA Y SOLUCIONES S.A.S con NIT. 901.734.321-8 con el 60% de participación y la firma CSS CONSTRUCCIÓN SOSTENIBLE Y SUSTENTABLE S.A.S con NIT. 901.645.174-1 con el 40% de participación.

La **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, identificada con NIT. 800.152.783-2, representada en este acto por **ALEJANDRO GIRALDO LÓPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 79.505.592, en su calidad de Director Ejecutivo, según la Resolución No. 0-0004 del 08 de enero de 2025 en cumplimiento de las funciones establecidas en el numeral 12 del artículo 37 del Decreto Ley 016 de 2014, modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 898 de 2017 y ordenador del gasto según el artículo primero de la Resolución No. 02406 del 4 de julio de 2017, quien para los efectos de este documento se llamará **LA FISCALÍA** por una parte, **EL FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES – FEAB** con NIT 901.148.337-1, representado en este acto por **ANA MARÍA URIBE NAVARRO,** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.420.640, en su calidad de Gerente, según la Resolución de Designación No. 0-0121 del 08 de mayo de 2025 y por la otra la otra parte **EL CONSORCIO REMODELACIONES CST 25** identificado con NIT. 901.973.871-1, representada por **DAYANA ALEJANDRA BAQUERO AGUILAR,** identificada con cédula de ciudadanía número 1.121.918.202 de Villavicencio, en calidad de representante legal del consorcio, quien para efectos del presente acto se denominará la **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente modificatorio, teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1) Que, el 21 de agosto de 2025, se suscribió en la plataforma del SECOP II el Contrato de obra No. **FGN-NC-0189-2025**, cuyo objeto consiste en **"REALIZAR LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y REMODELACIÓN DE ÁREAS DEL NIVEL CENTRAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN -FASE IV- BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE"** con plazo un de ejecución hasta el **31 de diciembre de 2025**, por valor total de **TRES MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.817.400.000)** incluido IVA sobre la utilidad, AIU, Estampilla Pro-Universidad Nacional, impuesto de timbre y todos los costos directos e indirectos e impuestos a que haya lugar, amparado presupuestalmente con recursos de la Fiscalía General de la Nación y el FEAB, así:

Fiscalía General de la Nación	CDP 22025 del 16 de mayo de 2025	$2.717.000.000
Fondo Especial Para La Administración De Bienes	CDP 5525 del 19 de mayo de 2025	$1.100.400.000
TOTAL		**$3.817.400.000**

2) Que, la cláusula cuarta del Contrato de obra No. **FGN-NC-0189-2025**, estableció el plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2025, previa suscripción del acta de inicio y el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, esto es a partir del registro presupuestal y aprobación de la garantía única.

3) Que el 22 de agosto de 2025 se expidieron los correspondientes registros presupuestales bajo los Nos 1069125 y 72825, el 28 de agosto de 2025 se aprobaron las garantías que amparan el contrato y el 8 de septiembre de 2025 se suscribió el acta de inicio.

4) Que el 4 de diciembre de 2025, se suscribió el **Modificatorio No. 1**, a través del cual las partes acordaron adicionar el Contrato de obra No. **FGN-NC-0189-2025** en la suma de **CUATROCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE ($426.162.391,78),** para un valor total del contrato en la suma de **CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE ($4.243.562.391,78),** incluido IVA, AIU, estampilla Pro-Universidad Nacional impuesto de timbre y todos los costos directos e indirectos e impuestos a que haya lugar.

5) Que el 31 de diciembre de 2025 se suscribió el **Modificatorio No. 2** prorrogando el plazo de ejecución hasta el 31 de enero de 2026, por lo cual el contrato se encuentra vigente y en ejecución. Adicionalmente, modifica el anexo No. 1 del modificatorio No 1 Denominado Programación de obra, ahora anexo No. 1 del modificatorio

MODIFICATORIO No. 3 AL CONTRATO DE OBRA - FGN-NC-0189-2025 CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN con NIT. 800.152.783-2, EL FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES – FEAB con NIT 901.148.337-1, Y EL CONSORCIO REMODELACIONES CST 25, con NIT. 901.973.871-1, integrada por la firma TRED INGENIERIA Y SOLUCIONES S.A.S con NIT. 901.734.321-8 con el 60% de participación y la firma CSS CONSTRUCCIÓN SOSTENIBLE Y SUSTENTABLE S.A.S con NIT. 901.645.174-1 con el 40% de participación.

No 2; y modifica el anexo No. 2 del modificatorio No 1 Denominado Presupuesto consolidado Cantidades de obra., de conformidad con el balance de mayores y menores cantidades de obra, ahora anexo No. 2 del modificatorio No 2.

6) Que el Contratista a través de comunicación de fecha 26 de enero de 2026 dirigido a la interventoría solicitó la prórroga de tres (3) meses y adición presupuestal por valor de $1.350.000.000 del contrato **FGN-NC-0189-2025,** en atención a las adecuaciones requeridas en las diferentes sedes de la entidad, y en aras de permitir dar alcance a dichas intervenciones y garantizar espacios físicos adecuados, seguros y funcionales, acordes con el desarrollo de las actividades misionales de la entidad.

7) Que la Interventoría, a través de comunicación INT-CTG-FGN-0234 y INT-CTG-FGN-0235 del 26 de enero de 2026, previo análisis técnico emitió concepto favorable para adicionar y ampliar el plazo de ejecución del contrato

8) Que el Supervisor del contrato mediante radicado No. 20266120000573 del 26 de enero de 2026, solicitó a la Subdirección de Gestión Contractual, modificación al contrato FGN-NC-0189 de 2025, en los siguientes términos:

"(…)

*Se requiere de una adición por **MIL TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($1.350.000.000,00)** la cual respeta el límite del 50% establecido en la Ley 80 de 1993. Y prórroga hasta el 30 de abril de 2026*
Lo anterior, teniendo en cuenta que en el desarrollo de la ejecución, y en concordancia con el Direccionamiento Estratégico 2024-2028, se ha evidenciado la necesidad de adelantar actividades prioritarias encaminadas a la centralización funcional de las dependencias de Apoyo a la Gestión, Fiscalías y CTI en el Nivel Central. Estas obras de adecuación son fundamentales para garantizar la continuidad de la gestión misional y el cumplimiento de los pilares de fortalecimiento del análisis criminal y atención integral a las víctimas.

JUSTIFICACIÓN
*La presente solicitud se justifica en la necesidad de garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual y la continuidad del servicio público, conforme a los principios que rigen la contratación estatal, en especial los de **planeación, economía, eficiencia, responsabilidad y prevalencia del interés general**, consagrados en los artículos 25 y 26 de la **Ley 80 de 1993.**.*

Esta situación obedece a una condición emergente y sobreviniente derivada de la reorganización institucional por funciones. La centralización de cada área por separado busca optimizar la operatividad de la Fiscalía, permitiendo que el CTI cuente con espacios tecnificados para el análisis criminal y las Fiscalías con áreas adecuadas para la atención a usuarios. Es importante enfatizar en que la centralización de áreas es una prioridad institucional para cumplir con los objetivos del Direccionamiento Estratégico 2024-2028, especialmente en lo relacionado con la priorización territorial de investigaciones y la gestión eficiente de recursos. La modificación busca igualmente evitar retrasos en la implementación de tecnologías y herramientas de análisis criminal, en línea con el Segundo Pilar del Direccionamiento Estratégico. En tal sentido una nueva contratación para estos requerimientos implicaría plazos adicionales para licitación y adjudicación, lo que generaría un retraso crítico en la implementación de los pilares estratégicos mencionados, afectando los fines del Estado y la prestación del servicio público de justicia.
La modificación propuesta se centra en atender mayores cantidades de obra de ítems existentes, el régimen de precios unitarios permite este ajuste. Al ser un contrato a precios unitarios, esta modificación es el instrumento idóneo para ajustar el valor estimativo inicial a las cantidades reales requeridas para la funcionalidad de los nuevos espacios segregados. En tal sentido, se hace igualmente necesaria la prórroga del contrato para lo cual se ha estimado un tiempo de 3 meses adicionales. Es de anotar que tanto la adición como la prórroga solicitada, se enmarcan en lo dispuesto por la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, que permiten modificaciones contractuales cuando:

1. *Existen mayores cantidades de obra no previstas inicialmente, pero necesarias para cumplir el objeto contractual.*
2. *Las modificaciones no superan los porcentajes legales y no alteran la esencia del contrato.*
3. *La modificación es imprescindible para atender requerimientos emergentes y garantizar la continuidad del servicio.*

*Adicionalmente, es importante indicar que las mayores cantidades de obra surgieron con posterioridad a la suscripción del contrato, el acta de inicio del mismo, y suscripción de las modificaciones señaladas anteriormente, ya que **no estaban***

MODIFICATORIO No. 3 AL CONTRATO DE OBRA - FGN-NC-0189-2025 CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN con NIT. 800.152.783-2, EL FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES – FEAB con NIT 901.148.337-1, Y EL CONSORCIO REMODELACIONES CST 25, con NIT. 901.973.871-1, integrada por la firma TRED INGENIERIA Y SOLUCIONES S.A.S con NIT. 901.734.321-8 con el 60% de participación y la firma CSS CONSTRUCCIÓN SOSTENIBLE Y SUSTENTABLE S.A.S con NIT. 901.645.174-1 con el 40% de participación.

contempladas en el alcance inicial del contrato*, ni podían ser razonablemente previstas al momento de la planeación contractual ni al momento de aprobar la primera y Segunda modificación, en tanto obedecen a decisiones administrativas y a dinámicas propias del servicio público de administración de justicia, que surgieron con posterioridad y que impactan directamente las condiciones de funcionamiento de la Entidad.*

Así las cosas, resulta pertinente y necesario enfatizar que la presente solicitud no obedece a una falta de planeación inicial, sino a la optimización de los recursos vigentes para atender un requerimiento de alta política institucional surgido durante la ejecución del contrato. En el mismo sentido es importante tener en cuenta las necesidades propias del servicio, el cumplimiento de los compromisos interinstitucionales y la garantía de la continuidad de la gestión misional de la Entidad, en consecuencia se hace necesario la realización de estas obras de adecuación mediante la modificación del Contrato FGN-NC-0189 de 2025.

Es importante tener en cuenta que la CLÁUSULA SEGUNDA -VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, en su tenor señala:

"Si durante el desarrollo del objeto contractual, se evidencia la necesidad de ejecutar actividades complementarias, la Entidad podrá solicitar su ejecución, siempre que las mismas correspondan al objeto contractual y cuya necesidad de ejecución sea de origen imprevisible y aleatorio, lo que hace imposible determinar de manera exacto el número de actividades a realizar. En tal sentido las actividades a ejecutar no se encuentran restringidas al listado antes relacionado."

Al respecto, toda vez que la presente solicitud corresponde a una adecuación, se enmarca dentro del objeto contractual.

SOLICITUD
En virtud de lo anterior y bajo el principio de mutuo acuerdo y autonomía de la voluntad, se solicita:

1. *Adicionar las mayores cantidades de obra, necesarias para la reorganización de las dependencias de Apoyo a la Gestión, Fiscalías y CTI por un valor de $1.350.000.000 MIL TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE, para un valor total de $5.593.562.391,78 CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS*

Con el propósito de atender la solicitud presentada para incluir este mayor valor al contrato, se cuenta con recursos disponible en el rubro de inversión, así:

CÓDIGO Y NOMBRE DEL RUBRO	***RECURSO***	***VALOR***
Mejoramiento de la infraestructura física de la Fiscalía a nivel nacional. Sedes adecuadas infra física FEAB. C-2999-0800-5-20111D-2999011-02	*26*	*$1.350.000.000*
TOTAL	***$1.350.000.000***	

2. *Prorrogar el plazo de ejecución del contrato No. FGN-NC-0189 de 2025 hasta el 30 de abril de 2026. Lo que implica la modificación del anexo programación de obra - cronograma.*
3. *Modificar el balance de mayores y menores cantidades de obra e incluir las cantidades complementarias detalladas en el cuadro balance , las cuales se ejecutarán a los precios actualmente establecidos en el contrato*

En conclusión y con el objetivo de complementar las obras contratadas, y considerando que la centralización de las áreas de CTI, Fiscalías y Apoyo es una medida de eficiencia administrativa que no admite esperas, y su ejecución a través del contrato FGN-0189 de 2025 garantiza la economía y eficacia en la inversión del presupuesto público. En tal sentido, en mi calidad de supervisor del contrato en comento se recomienda dar trámite prioritario a esta solicitud para asegurar que la transformación institucional no se vea interrumpida por lo que se considera viable prorrogar el tiempo de ejecución, la modificación de las mayores y menores cantidades de obra y la adición presupuestal tal y como se anotó previamente. "

9) Que, para la determinación de los precios unitarios de algunos ítems complementarios incluidos en el presente modificatorio, se acudió a los Análisis de Precios Unitarios –APU– aprobados en el contrato **FGN-NC-0189-2025**, manteniendo los rendimientos, insumos y tarifas allí definidos, de conformidad con lo expuesto en el "Acta de análisis de precios de ítems complementarios", la cual hace parte integral del expediente contractual. Lo anterior garantiza la consistencia y razonabilidad de los valores pactados para las áreas adicionales y cantidades complementarias.

MODIFICATORIO No. 3 AL CONTRATO DE OBRA - FGN-NC-0189-2025 CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN con NIT. 800.152.783-2, EL FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES – FEAB con NIT 901.148.337-1, Y EL CONSORCIO REMODELACIONES CST 25, con NIT. 901.973.871-1, integrada por la firma TRED INGENIERIA Y SOLUCIONES S.A.S con NIT. 901.734.321-8 con el 60% de participación y la firma CSS CONSTRUCCIÓN SOSTENIBLE Y SUSTENTABLE S.A.S con NIT. 901.645.174-1 con el 40% de participación.

10) Que en aplicación del inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que señala: *"los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales",* se verificó que el valor inicial del contrato de obra **FGN-NC-0189-2025,** equivale a **2.681,70 SMLM**, pudiéndose adicionar hasta por **1.340,85 SMLM,** correspondiente al cincuenta (50%) de su valor inicial. Que con la primera adición se adicionaron **299,38 SMLMV,** quedando disponibles **1041.47 SMLMV** para adicionar.

11) Que la suma solicitada para el trámite de adición del contrato de obra **FGN-NC-0189-2025** corresponde a **MIL TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.350.000.000),** incluido IVA, AIU, estampilla Pro-Universidad Nacional y todos los costos directos e indirectos e impuestos a que haya lugar**,** equivalente a 771,02 cumpliéndose así con lo previsto en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, toda vez que el monto solicitado no supera el límite de SMMLV permitido.

12) Que la Entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal para adelantar el trámite de adición, mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5126 de 28 de enero de 2026, expedido por el Jefe del Departamento de Presupuesto y Contabilidad de la Entidad.

13) Que, al respecto, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en consulta No. 2263 de 2016 indicó que *"(…) una modificación necesaria del contrato, surgida por iniciativa de contratista, del interventor o del supervisor, debe ser aprobada por la entidad que ejerce su dirección general, y cumplir, en forma previa, las mismas formalidades de solemnidad del contrato principal. Si bien el objeto del contrato debe corresponder a la prestación requerida por la Administración para cumplir la finalidad de interés general, el contrato no se limita a la cláusula de objeto, sino que comprende también las demás estipulaciones convenidas por las partes o surgidas del régimen legal aplicable y, por ende, su obligatoriedad se predica del cumplimiento de todas las obligaciones pactadas (…)".*

14) Que de conformidad con lo dispuesto en el **MANUAL DE CONTRATACIÓN FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN,** la Junta de Contratación de Nivel Central, tiene la función de "*Recomendar la conveniencia de las modificaciones que impliquen la adición de recursos a contratos que al momento de su celebración sean iguales o superiores a 500 smlmv",* por tanto, en sesión del 30 de enero de 2026, la junta de contratación aprobó el presente modificatorio

15) Que, en virtud del principio de la autonomía de la voluntad, las partes pueden llegar a los acuerdos que consideren pertinentes con el fin de garantizar la adecuada ejecución del objeto del Contrato y los fines que con este se persiguen.

16) Que, de conformidad con las consideraciones expuestas, es procedente celebrar el presente modificatorio, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR el plazo de ejecución del Contrato de obra **FGN-NC-0189-2025,** hasta el **30 de abril de 2026.**

CLÁUSULA SEGUNDA: Como consecuencia de lo anterior, **MODIFICAR** el Anexo No. 1 del Modificatorio No 1 Denominado Programación de obra, ahora Anexo No. 1 del Modificatorio No 3.

CLÁUSULA TERCERA: Adicionar al Contrato de obra **FGN-NC-0189-2025,** la suma de **MIL TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.350.000.000),** incluido IVA, AIU, estampilla Pro-Universidad Nacional y todos los costos directos e indirectos e impuestos a que haya lugar**,** amparado en el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5126**, expedido por el Jefe del Departamento de Presupuesto y Contabilidad de la Entidad.

MODIFICATORIO No. 3 AL CONTRATO DE OBRA - FGN-NC-0189-2025 CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN con NIT. 800.152.783-2, EL FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES – FEAB con NIT 901.148.337-1, Y EL CONSORCIO REMODELACIONES CST 25, con NIT. 901.973.871-1, integrada por la firma TRED INGENIERIA Y SOLUCIONES S.A.S con NIT. 901.734.321-8 con el 60% de participación y la firma CSS CONSTRUCCIÓN SOSTENIBLE Y SUSTENTABLE S.A.S con NIT. 901.645.174-1 con el 40% de participación.

CLÁUSULA CUARTA: Como consecuencia de lo anterior, modificar la cláusula segunda -**VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO-** de obra No. **FGN-NC-0189-2025**, en el sentido de definirlo en la suma de **CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS ($5.593.562.391,78),** incluido IVA, AIU, estampilla Pro-Universidad Nacional impuesto de timbre y todos los costos directos e indirectos e impuestos a que haya lugar, amparado presupuestalmente con recursos de la Fiscalía General de la Nación y el FEAB, así:

Fiscalía General de la Nación	CDP 22025 del 16 de mayo de 2025	$2.717.000.000,00
Fondo Especial Para La Administración De Bienes	CDP 5525 del 19 de mayo de 2025	$1.100.400.000,00
Fondo Especial Para La Administración De Bienes	CDP 8225 del 21 de noviembre de 2025	$ 426.162.391,78
Fondo Especial Para La Administración De Bienes	CDP 5126 del 28 de enero de 2026	$1.350.000.000
TOTAL		**$5.593.562.391,78**

CLÁUSULA QUINTA: MODIFICAR el Anexo No. 2 del Modificatorio No 1 denominado "Presupuesto consolidado Cantidades de obra", de conformidad con el balance de mayores y menores cantidades de obra, ahora Anexo No. 2 del Modificatorio No 3.

CLÁUSULA SEXTA. El CONTRATISTA se obliga a **MODIFICAR** la suficiencia y vigencia de las garantías que amparan el contrato en los términos del presente modificatorio, es decir teniendo en cuenta el nuevo plazo de ejecución hasta el **30 de abril de 2026** y deberá presentarla dentro de los **cinco (5) días** hábiles siguientes a la suscripción de presente modificatorio en SECOP II, para la aprobación por parte de la Subdirección de Gestión Contractual.

CLÁUSULA SÉPTIMA: El presente modificatorio se perfecciona con la firma de las partes, no genera erogación adicional para la Fiscalía General de la Nación, pues la adición se financia con recursos del FEAB.

CLÁUSULA OCTAVA: Las demás cláusulas y condiciones contractuales no modificadas expresamente por medio de este documento continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento.

CLÁUSULA NOVENA: Forma parte integral del presente modificatorio y del contrato de obra FGN-NC-0189-2025, los documentos aquí enunciados.

En constancia de lo anterior, se entiende la aceptación por las partes según aprobación en la plataforma SECOP II.

	Nombre	Firma	Fecha
Revisó	Alejandra Sanchez, Profesional de Gestión III/SGC		30/01/2026
Vo.bo.	Laura Jicela Tellez González – Subdirectora Nacional de Gestión Contractual (E)		30/01/2026
	Jhon Alexander Sánchez Pérez - Asesor III Dirección Ejecutiva		30/01/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

Proyectó: Ana Carolina Meneses Benavides– Profesional de Gestión II *ACMB*

MODIFICATORIO No. 3 AL CONTRATO DE OBRA - FGN-NC-0189-2025 CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN con NIT. 800.152.783-2, EL FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES – FEAB con NIT 901.148.337-1, Y EL CONSORCIO REMODELACIONES CST 25, con NIT. 901.973.871-1, integrada por la firma TRED INGENIERIA Y SOLUCIONES S.A.S con NIT. 901.734.321-8 con el 60% de participación y la firma CSS CONSTRUCCIÓN SOSTENIBLE Y SUSTENTABLE S.A.S con NIT. 901.645.174-1 con el 40% de participación.